

 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO No. 016 DE 2012”

EL CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 313, numerales 1 y 9 de la Constitución Política de 1991; el artículo 18 de la Ley 397 de 1997; el artículo 76 de la Ley 715 de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Constitución Política de 1991 determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Además, establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, por lo que el Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 ibídem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Así mismo, señala que en los planes de desarrollo económico y social se incluirá el fomento a las ciencias y en general a la cultura, por lo que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología entre otras manifestaciones culturales, además de ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 ibídem señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que por medio de la Ley 397 de 1997 se desarrollaron los artículos 70, 71, 72 y demás disposiciones concordantes de la Constitución Política, y se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

Que el artículo 17 ibídem establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto determina que se podrán establecer, entre otros, programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural. Además, también señala que se

 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)	Versión: 02

podrán otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en distintas expresiones culturales.

Que la Sentencia C-152 del año 1999 de la Corte Constitucional establece, del siguiente modo, que los incentivos económicos que se ordenan con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta:

“La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: ‘(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades’. En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta. (...) A través del subsidio, la sociedad representada por el Estado, pretende compensar, así sea de manera parcial y simbólica, la contribución desinteresada que han hecho al bien público de la cultura, del cual todos en mayor o menor medida son beneficiarios.”

Que en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997 se definió que los concejos distritales y municipales podrían ordenar la emisión de una estampilla “Procultura”, cuyos recursos serían destinados, entre otros aspectos, a acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la norma sobre los estímulos.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura:

“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala que les corresponde a los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por ello el fomento de la cultura es una prioridad de estas entidades territoriales y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Que la Ley 1617 de 2013 establece: (i) en el artículo 2°, que en todo caso las disposiciones de carácter especial de los distritos prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios o de los otros entes territoriales, pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)</p>	<p>Versión: 02</p>

tipos de entidades territoriales, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios; y (ii) en el artículo 26, que los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

Que el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, establece en su artículo 2.2.1.10 que las entidades y oficinas públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

Que, de acuerdo con el marco jurídico expuesto, los entes territoriales tienen la competencia y obligación de otorgar estímulos especiales al sector cultural.

Que mediante el Acuerdo No. 016 de 2005 se creó el recaudo de la Estampilla Procultura en el Distrito de Barrancabermeja, la cual se encuentra regulada actualmente en el Capítulo XVII del Acuerdo 015 de 2020 – Estatuto Tributario.

Que el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 016 del 27 de diciembre de 2012 creó y reglamentó el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Barrancabermeja — actualmente Distrito—, como instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de liderar y asesorar a la Administración Central en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 016 referido, en el Título V sobre los “Estímulos”, establece lo siguiente sobre el Programa de Estímulos a la Cultura de Barrancabermeja:

“El municipio de Barrancabermeja contará con un programa de estímulos a la Cultura, el cual será adoptado por el Honorable Concejo Municipal por medio de Acuerdo. Los planes de desarrollo municipales deberán destinar los recursos requeridos por el programa aprobado. La instancia cultural municipal de Barrancabermeja adelantará un proceso de diagnóstico en el cual se establecerá las condiciones, metodología, montos y proyección del programa municipal de Estímulos a la cultura”

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 008 del 15 de diciembre de 2018 se adoptó el Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja, como un instrumento de planificación permanente para el desarrollo cultural, construido con la participación de todos los actores sociales públicos, privados y comunitarios comprometidos en los procesos culturales, liderados por el Consejo de Cultura.

Que el artículo 5 ibídem señala como líneas que permiten el desarrollo del Plan Municipal de Cultura, las siguientes: 1. Fortalecimiento de la identidad y conservación del patrimonio natural, material e inmaterial cultural; 2. Formación y capacitación a gestores, artistas y creadores culturales; 3. *Difusión y fomento de la creación, investigación y producción artística cultural*; 4. Infraestructura cultural; 5. Fortalecimiento institucional e interinstitucional; 6. Difusión, información y comunicaciones; 7. Diversidad y diálogos interculturales; y 8. Lecturas y bibliotecas.

Que el artículo 8 ibídem identifica los componentes de la tercera línea, correspondiente a la difusión y fomento de la creación, investigación y producción artística cultural, entre los cuales se encuentra la estrategia de la institucionalización de un Programa de Estímulos, cuyo propósito es movilizar a los artistas, creadores, investigadores y gestores

 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)	Versión: 02

culturales, para que a través de becas, pasantías, premios o reconocimientos reciban un estímulo a su quehacer.

Que el sector cultural del Distrito Especial de Barrancabermeja, representado por el Consejo de Cultura, viene requiriendo de tiempo atrás la implementación del Programa de Estímulos a la Creación Artística y Cultural, con el fin de que le reconozca al artista creador y gestor cultural su importante papel en el desarrollo, consolidación y proyección cultural del territorio.

Que el Acuerdo Distrital No. 004 del 15 de julio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Centenario 2020 – 2023, el cual establece que el sector cultura se debe abordar desde la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, así como a través de la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. En virtud de ello, los elementos constitutivos de este sector se refieren a las prácticas artísticas y culturales, formación y estímulos a los procesos, proyectos y actividades respectivas.

Que el Plan de Desarrollo Centenario 2020 – 2023, dentro del “Sector Cultura”, numeral 4.3.4., programa No. 9 “promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, producto 31 “fomento de las ofertas artísticas y culturales”, establece como una meta dentro del cuatrienio el implementar el Programa de Estímulos para Artistas Creadores y Gestores culturales del siguiente modo:

Indicador de producto	Línea base 2019	Meta cuatrienio
IP 130. Número de estrategias implementadas de apoyo para artistas, creadores y gestores culturales.	2	6
Meta producto	Implementar seis (6) estrategias implementadas de apoyo para artistas, creadores y gestores culturales durante el cuatrienio.	
Este indicador contiene acciones como:		
<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los procesos de emprendimiento creativo y culturales de las organizaciones de base y los consejos comunitarios y expresiones organizativas de las comunidades NARP. • Programa Escuelas de formación Artísticas y Culturales – EFAC. • Programa de Estímulos para Artistas, Creadores y Gestores Culturales. • Apoyo a las Industrias Culturales y Creativas. • Apoyo financiero a personas emprendedoras. • Favorecer las redes de relaciones sociales entre profesionales y empresas. • Propiciar la asociatividad de los profesionales. • Formar en los valores inherentes a la industria creativa. • Asesoramiento técnico a personas emprendedoras culturales. 		

Fuente: Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 “Distrito muy Especial”, p. 296.

Que por medio del Acuerdo Distrital No. 013 del 14 de diciembre de 2020 se adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, creando así la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, como una dependencia encargada de: (i) promover, difundir, investigar, formular políticas, establecer directrices y fijar lineamientos en el campo de la diversidad cultural, formación artística y cultural que visibilicen la diversidad de la ciudad; y (ii) elaborar y ejecutar planes y programas de los sectores cultura y turismo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio ha coordinado múltiples mesas de trabajo con el Consejo de Cultura, con el fin de elaborar de manera conjunta y concertada

 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)	Versión: 02

el proyecto del “Programa de Estímulos a la Creación Artística y Cultural para Artistas, Creadores y Gestores en el Distrito Especial de Barrancabermeja”, cumpliendo así lo ordenado por la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, el Acuerdo No. 016 de 2012, el Acuerdo No. 008 de 2018 y el Acuerdo No. 004 de 2020.

Que el programa referido se construyó fijando tres tipos de estímulos culturales: (i) premios, que se otorgan a la labor y a los procesos realizados por creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural de nuestro distrito especial; (ii) reconocimientos, que permiten destacar procesos artísticos y culturales, cuyo rasgo distintivo es la excelencia y su contribución al sector — se otorgan a obras, proyectos o procesos ya realizados—; y (iii) becas, que tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación e investigación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales —se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular—.

Que es necesaria la adopción del “Programa de Estímulos a la Creación Artística y Cultural para Artistas, Creadores y Gestores en el Distrito Especial de Barrancabermeja”, pues: (i) se está efectuando el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el cual define que es competencia de las entidades territoriales el establecer estímulos para la promoción de las actividades artísticas y culturales; (ii) es una obligación señalada en el Acuerdo No. 016 de 2012 y en el Acuerdo No. 008 de 2018; (iii) es una meta del Plan de Desarrollo Centenario 2020 – 2023; y (iv) su implementación es requerida por el sector cultural de la ciudad, con el fin de que se logre un reconocimiento efectivo del papel de los artistas y gestores.

Que la Administración Central Distrital ha buscado el cumplimiento del artículo 14 del Acuerdo No. 016 de 2012 —aprobación del programa de estímulos a la cultura por parte del Concejo— del siguiente modo: (i) Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2018, “por medio del cual se adopta el programa de estímulos municipales de creación, producción artística y cultural en el Municipio de Barrancabermeja; (ii) Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2019, “por medio del cual se adopta el programa de estímulos municipales de creación, producción artística y cultural en el Municipio de Barrancabermeja; y (iii) Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2022, por “medio del cual se adopta el Programa de Estímulos a la Creación Artística y Cultural en el Distrito de Barrancabermeja”. No obstante, todos estos Proyectos de Acuerdo fueron finalmente archivados.

Que la Ley 397 de 1997 no estableció la necesidad de que los planes relativos a los estímulos para la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales sean aprobados o adoptados por las corporaciones de las entidades territoriales —concejos—, por lo que el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2012 se trata de una disposición discrecional que puede ser modificada sin contrariar el orden jurídico superior.

Que se considera necesaria la modificación del artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2012, con el propósito de que el Programa de Estímulos a la Creación Artística y Cultural sea adoptado por la Administración Central Distrital, para así garantizar una implementación expedita, la cual es solicitada por el sector cultural desde hace varios años.

Que la modificación al artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2012 únicamente cambiará la forma de adopción del Programa de Estímulos a la Creación Artística y

 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)	Versión: 02

Cultural, por lo que las disposiciones relativas a la metodología y elaboración de este programa se mantendrán incólumes.

Que, en virtud de lo señalado, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

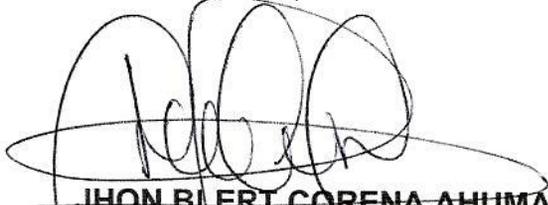
Artículo 1°. Modificación. Modifíquese el artículo 14 del Acuerdo No. 016 del 27 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14°. PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS CULTURALES. El Distrito de Barrancabermeja contará con un Programa de Estímulos a la Cultura, el cual será adoptado por el Alcalde Distrital mediante Decreto. Los Planes de Desarrollo Distritales deberán destinar los recursos requeridos por el programa que sea adoptado.

La Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio adelantará un proceso de diagnóstico, en el cual se establecerán las condiciones, metodología, montos y proyección del Programa Distrital de Estímulos a la Cultura.”

Artículo 2°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica en lo pertinente al Acuerdo No. 016 del 27 de diciembre de 2012.

Dado en Barrancabermeja, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente

EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General

 CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 086 DE 2023 (Diciembre 26)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 018 de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACUERDO 016 DE 2012**. De acuerdo a registro en la Secretaria General del Concejo:

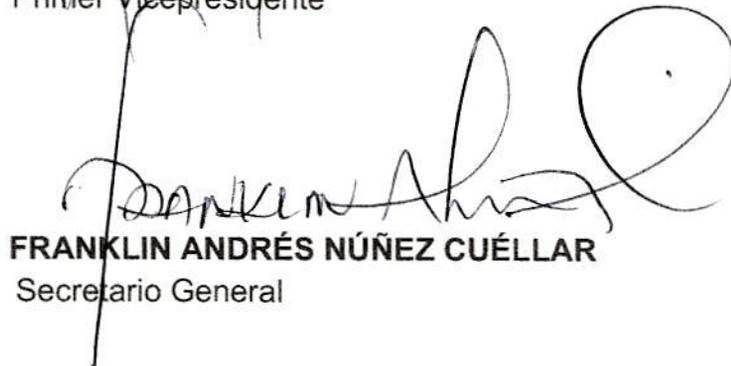
Presentado por Alcalde Distrital
 Fecha Radicado: Septiembre 06/2023
 Comisión Asignada: Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos
 Fecha Asignación Ponencia: Septiembre 08 de 2023
 Concejal Ponente: Hc. Jhon Blert Corena Ahumada
 INF. PONENCIA: Septiembre 26/2023
 Fecha de Primer debate: Diciembre 22/2023
 INF. COMISION: Diciembre 22/2023
 Fecha de Segundo debate: Diciembre 26/2023

Expedido en Barrancabermeja a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente

EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General